



SEGUNDA SECCIÓN

Cambios en el marco jurídico ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal, una perspectiva desde la PAOT

I. Introducción

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) como organismo encargado de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal, ha sido actor y partícipe de muchas de las reformas sustanciales que ha tenido la legislación ambiental y urbana en diversos rubros durante sus cinco años de existencia.

En efecto, dado que una de las principales preocupaciones de la población en materia ambiental y territorial ha sido contar con los instrumentos jurídicos adecuados que no sólo consagren sus derechos sino que también establezcan la forma de hacerlos efectivos, la legislación ha experimentado reformas orientadas a responder a esas demandas, actualizando de manera permanente un grupo de instituciones y figuras a efecto de que los mismos no sean sólo una serie de derechos declarados, sino concretados por instituciones eficientes; pues recordemos que los derechos ambiental y urbano, se caracterizan por ser derechos de tercera y cuarta generación, dinámicos, que por su naturaleza se encuentran en constante revisión, teniendo un carácter tanto preventivo como coactivo.

Dicho dinamismo lo encontramos en el hecho de que, tan solo en el periodo de 2000 a 2005, la Ley Ambiental del Distrito Federal ha sufrido cinco reformas sustanciales, que abordaron temas tan importantes como el impacto ambiental, las áreas verdes, áreas naturales protegidas, contaminación atmosférica, Licencia Ambiental Única e instrumentos de política ambiental, entre otros.

En materia de ordenamiento territorial, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal también sufrió reformas importantes en el 2004, abrogándose incluso sus Reglamentos de

Anuncios y de Mobiliario Urbano para integrarse en uno sólo denominado Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, publicado en agosto de 2005. En este sentido, también con las reformas de 2004 de dicha Ley, fue necesaria la expedición de un nuevo Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que fuera consistente con las reformas referidas.

II. Recuento cronológico de reformas a la legislación urbana-ambiental

Tanto la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal como la Ley de Vivienda del Distrito Federal que se emitieron durante el año 2000, sufrieron reformas en los años 2001 y 2004 respectivamente, para trasladar funciones a instituciones especializadas en el patrimonio cultural y urbano de la Ciudad como la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

Durante el año 2002, la Ley Ambiental del Distrito Federal tuvo reformas sustanciales, –que más adelante se explicarán a detalle,– se expidió un Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y se publicó la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, la cual actualmente se encuentra en proceso de reforma, pues existen iniciativas para tal efecto en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El año 2003 fue vasto, en cuanto a la expedición de leyes ambientales sectoriales, durante los meses de abril y mayo se publicaron las leyes de Residuos Sólidos y de Aguas del Distrito Federal; sin embargo, el año 2004 rebasó al anterior en cuanto a producción legislativa, reglamentaria y programática que refleja el dinamismo de la legislación urbano-ambiental, puesto que tan solo en enero aparecieron publicadas

La PAOT ha sido actor y partícipe de muchas de las reformas sustanciales que ha tenido la legislación ambiental y urbana del Distrito Federal

reformas sustanciales a la Ley Ambiental, a la Ley de Desarrollo Urbano, a la Ley de Aguas, a la Ley de Residuos Sólidos y al capítulo de delitos ambientales del Nuevo Código Penal, todos ellos del Distrito Federal; además de que se publicaron los nuevos reglamentos de la Ley de Desarrollo Urbano y de Construcciones para el Distrito Federal. Durante los meses de febrero y junio se publicaron varias reformas adicionales a la Ley Ambiental, las cuales fueron acompañadas en marzo por el nuevo Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

Este proceso también incidió en la parte programática del derecho urbano-ambiental, pues durante 2004 y 2005 se emitieron: el Programa de Gestión Integral de los Residuos

Sólidos y el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, iniciándose también los procesos de actualización de los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano.

Por último, durante 2005 se emitió el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, se reformó nuevamente la Ley de Aguas del Distrito Federal y se aprobaron las reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, las cuales quedarán detalladas en el apartado IX de esta sección. En la Tabla 1 se señalan las diversas disposiciones ambientales y del ordenamiento territorial del Distrito Federal que han sufrido reformas y las fechas en que se han publicado las mismas.

Tabla 1
Disposiciones jurídicas D.F.

DISPOSICIÓN JURÍDICA	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Ley Ambiental	Se expide 13/Enero		Se reforma 31/Enero		Se reforma 29/Enero 10/Febrero 4/Junio	
Ley de Desarrollo Urbano					Se reforma 29/Enero	
Ley de Vivienda	Se expide 2/Marzo				Se reforma 29/Enero	
Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico	Se expide 31/Abril	Se reforma 20/Septiembre				
Ley de Protección a los Animales			Se expide 26/Febrero	Se expide 22/Abril		
Ley de Residuos Sólidos				Se expide 27/Mayo	Se reforma 10/Febrero	
Ley de Aguas					Se reforma 29/Enero	Se reforma 30/Mayo
Nuevo Código Penal (delitos ambientales)					Se reforma 13/Enero	
Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo	Se emite 15/Diciembre				Se emite uno nuevo 26/Marzo	
Reglamento de Construcciones					Se emite 29/Enero	
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano					Se emite 29/Enero	

DISPOSICIÓN JURÍDICA	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Reglamento de Anuncios					Se reforma 23/Julio	Se abroga 29/Agosto
Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano						Se emite 29/Agosto
Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos					Se formula 1/Octubre	
Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos					Se formula 27/Mayo	



Restitución de árboles

III. Procesos paralelos al de las reformas legales

El proceso de emisión de normas ambientales para el Distrito Federal también ha sido muy productivo, pues en el periodo 2002-2005 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ha participado en los diversos grupos de trabajo convocados e instalados por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal para la elaboración y discusión de las siguientes normas ambientales:

a) Normas publicadas

Norma sobre poda, derribo y restitución de árboles NADF01, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal, la cual se publicó el 14 de agosto de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Norma sobre agricultura ecológica NADF02, que establece las condiciones para la agricultura ecológica, en el suelo de conservación del Distrito Federal, publicada el 18 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Norma sobre recarga del acuífero NADF03, que establece las condiciones y requisitos para la recarga en el Distrito Federal por inyección

directa de agua residual tratada en el acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, misma que apareció publicada el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; sin embargo, dicha norma fue discutida por la Federación, presentándose una controversia constitucional, la cual fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de la federación el 22 de noviembre de 2005.

Norma sobre vibraciones mecánicas NADF04, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles para vibraciones mecánicas que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal, publicada el 22 de agosto de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Norma sobre áreas verdes NADF06, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades,



personas físicas y morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas, publicada el 18 de noviembre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

b) Proyectos de normas que se encuentran en proceso de elaboración y discusión

PROY-NADF-005

Proyecto de norma que establece los requisitos, especificaciones, método de medición y límites máximos permisibles de emisiones de ruido que deberán cumplir las autoridades o particulares responsables de fuentes fijas en el Distrito Federal.

PROY-NADF-007-RNAT-2004

Proyecto de norma que establece las condiciones y requisitos para la generación, transporte y manejo de residuos de la construcción para el Distrito Federal.

PROY-NADF-008

Proyecto de norma que establece las especificaciones técnicas de los sistemas de captación y utilización de energía solar para el precalentamiento de agua en nuevos establecimientos.

Fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas

PROY-NADF-009

Proyecto de norma para calcular el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire en el Distrito Federal.

IV. Reformas a la legislación ambiental federal

A nivel federal también ha habido muchas reformas a la legislación ambiental, pues la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ley marco en materia ambiental, ha sido modificada en los años 2001, 2003 y 2005. Por su parte, la Ley General de Vida Silvestre que se publicó en el año 2000, también tuvo reformas durante 2002.

En este sentido, la legislación sectorial también ha sufrido varias modificaciones sustanciales, pues ha cambiado significativamente la regulación de dos de los principales recursos naturales, a saber: el agua y los bosques. En efecto, en materia forestal apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2003 la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, abrogando a la antigua Ley Forestal, para avanzar a un manejo sustentable de los bosques, estableciendo mecanismos de certificación e incentivos económicos al sector.

Lo mismo ocurrió en materia de agua, pues el 29 de abril de 2004 se publicaron refor-



mas a la antigua Ley de Aguas Nacionales, las cuales fueron tan numerosas y sustantivas que prácticamente se trata de una Ley de Aguas Nacionales renovada, avanzando hacia una nueva gestión del recurso hídrico por cuencas. También, durante octubre del 2003 apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que regula detalladamente el manejo de los residuos peligrosos, los residuos de manejo especial y los residuos sólidos municipales.

Por último, durante el año 2005 se publicó la polémica Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Una vez reseñadas las principales reformas a la legislación urbano-ambiental se dará una visión panorámica de en qué consistieron los principales cambios a nivel local desde la perspectiva de la Gestión de la PAOT durante estos años, para lo cual dividiremos su estudio en los siguientes apartados:

- Especialización. Proliferación de la legislación sectorial
- Descripción general de las reformas a la Ley Ambiental del Distrito Federal
- Descripción de las reformas a la legislación de ordenamiento territorial
- Influencia de la Gestión PAOT en la emisión de diversas disposiciones jurídicas

V. Especialización. Proliferación de la legislación sectorial

La legislación ambiental en sus orígenes tuvo una marcada tendencia a sistematizar los elementos que integran el medio ambiente de manera aislada, así se regulaban en leyes

administrativas el agua o los bosques sin una visión integral del ecosistema o del ambiente al que pertenecían, ni de las relaciones que guardaban dichos elementos. Posteriormente, existió una tendencia a elaborar leyes con una visión holística, donde se regularan las relaciones de todos estos elementos en el ambiente de manera integral; sin embargo, el recurso hídrico y el forestal a su vez continuaron con una regulación sectorial.

A nivel local durante 2003 proliferó la expedición de la legislación sectorial en los temas ambientales, pues el 22 de abril de ese año se publicó la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada el 22 de abril de 2003 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, en mayo se dió a conocer la Ley de Aguas del Distrito Federal, ambas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Sin embargo, por la complejidad de algunas de sus disposiciones y la imposibilidad fáctica para implementarlas de manera automática, el artículo tercero transitorio establece que, las disposiciones de esa ley en materia de separación de residuos, recolección selectiva de los mismos, elaboración de planes de manejo y las sanciones respectivas a dichas obligaciones, no serían aplicables sino hasta el 1° de enero de 2004, fecha que fue prorrogada por medio de la reforma publicada el 10 de febrero, para su entrada en vigor, el 1° de octubre del mismo año, con la finalidad de que durante la amplia *vacatio legis* de estas disposiciones, la Secretaría del Medio Ambiente, en conjunción con la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, implantaran mecanismos tendientes a organizar e instalar la estructura e infraestructura necesaria e iniciaran una campaña masiva de difusión entre la población.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados

como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia; entendiéndose por éste el servicio que brinda el Estado a través de la Secretaría de Obras y Servicios y los órganos político-administrativos, y que consiste en: barrido, recolección, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Por el lado de la gestión integral de los residuos sólidos, la Ley básicamente prevé dos instrumentos para implementarla, por un lado la elaboración de programas por parte de las autoridades y por el otro que los generadores de residuos sólidos, elaboren planes de manejo.

Por otra parte, la Ley de Aguas del Distrito Federal se publicó en la Gaceta Oficial el 27 de mayo de 2003, teniendo como objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, contemplando como autoridades competentes para aplicarla a las siguientes:

- Secretaría del Medio Ambiente
- Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
- Delegaciones políticas

VI. Descripción general de las reformas a la Ley Ambiental del Distrito Federal

Las diversas reformas que sufrió la Ley Ambiental del Distrito Federal durante 2004, tuvieron como principal meta reducir algunas imprecisiones, incongruencias y omisiones que existían en la misma, así como actualizarla respecto a los nuevos ordenamientos en

materias conexas que fueron expedidos con posterioridad a esa Ley.

En este sentido, las reformas fortalecieron figuras tales como el Fondo Ambiental Público; la protección de áreas verdes y áreas naturales protegidas, la Licencia Ambiental Única, el Sistema de Inspección y Vigilancia y la aplicación de sanciones y medidas de seguridad en materia ambiental en el Distrito Federal.

Asimismo, se reformó el capítulo referente a la denuncia ciudadana con el objeto de homologar sus disposiciones con las contenidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a fin de otorgar certidumbre a la ciudadanía respecto a la autoridad a la que deben dirigirse para denunciar actos, hechos u omisiones que pudieran constituir violaciones a la legislación ambiental y sus disposiciones complementarias.

A continuación se enumeran las principales reformas:

- a) Se define el importante concepto de Servicios Ambientales;
- b) Se crea un nuevo capítulo de Instrumentos Económicos;
- c) Se refuerza el Fondo Ambiental Público;
- d) Se reconoce el papel de la PAOT como única autoridad facultada para recibir denuncias;
- e) Se crean las Zonas de Protección Especial, como una nueva categoría de Área Natural Protegida;
- f) Se simplifican los trámites administrativos en materia ambiental implementando la Licencia Ambiental Única;
- g) Se mejora el sistema de supervisión en los centros de verificación;
- h) Se fortalece el Sistema de inspección y vigilancia, y se consideran nuevas medidas de seguridad e imposición de sanciones

VII. Descripción de las reformas a la legislación de ordenamiento territorial

Entre las reformas y adiciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se destaca el fortalecimiento de los instrumentos de regulación, fomento y coordinación para lograr una efectiva gestión urbana y ambiental simplificando los trámites y procedimientos. Asimismo, se desarrolla un sistema de información geográfica que sistematiza la normatividad y los programas de desarrollo urbano, integrando una base cartográfica única, sobre todo en lo que se refiere a zonificación, con lo cual se hace pública la información en materia de uso de suelo; es importante destacar que, conforme al artículo segundo transitorio, a partir del año 2004 el sistema comenzó a funcionar y se estima que se irá complementando con la incorporación de capas de información por delegaciones.

También destaca la precisión que se hizo de las figuras de Director Responsable de Obra y los corresponsables como coadyuvantes de la autoridad para vigilar los proyectos, así como la delimitación de la responsabilidad del perito en desarrollo urbano, a efecto de que coadyuven en la aplicación de los instrumentos de fomento y regulación para el ordenamiento territorial.

Por otro lado, en estas reformas a la Ley se prevé la integración de un solo órgano de asesoría y consulta denominado el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano y Vivienda, que está integrado por miembros de la academia, de la administración pública, los legisladores y los sectores social y privado; este Consejo viene a sustituir al Consejo Asesor de Vivienda.

Se sustituyen todas las referencias a los comités vecinales, por el de instancias de repre-

sentación vecinal, a efecto de ser más acordes con el léxico empleado en otras leyes, como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Asimismo, actualizan las referencias a la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y se hace referencia al nombre actual de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la ALDF.

Una reforma relevante es la adición para prever los certificados únicos de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades, definiéndolo como el documento oficial que se elabora con las opiniones técnicas de las unidades administrativas competentes, y en el que se hace constar la posibilidad de dotación de agua, servicios de drenaje y desagüe pluvial, de impacto ambiental, vialidad y uso de suelo, para la construcción de conjuntos habitacionales de hasta 200 viviendas o 10,000 m² de construcción para uso habitacional y hasta 5,000 m² de construcción para uso comercial, industrial y de servicios, excepto para los proyectos que requieran estudio de impacto urbano o urbano-ambiental, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica.

También se establece en la Ley de Desarrollo Urbano, y se reconoce en la Ley Ambiental, la Ley de Aguas y la Ley de Vivienda, una figura nueva conocida como “manifestación de construcción”, que consiste en la declaración bajo protesta de decir verdad, del propietario o poseedor del inmueble o predio, y en su caso, del Director Responsable de Obra y los corresponsables, en la que manifiestan su responsabilidad de observar los requisitos legales, previo a construir, ampliar, reparar o modificar una obra y asumen la obligación de cumplir técnica y jurídicamente con las disposiciones legales aplicables.

Por último, una de las reformas más relevantes a esta Ley fue la relativa al reconoci-

La “manifestación de construcción” consiste en la declaración bajo protesta del propietario o Director Responsable de Obra de observar los requisitos legales previos a la construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra



La PAOT ha participado activamente en la actualización de la legislación ambiental y urbana, por ello detectó inconsistencias en la misma que impiden su adecuada aplicación

miento del impacto urbano-ambiental, para lo cual se otorgaron facultades a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) para la verificación e imposición de sanciones en los proyectos que requieran dictamen de impacto urbano-ambiental, precisándose que ésta será únicamente el órgano integrador, en tanto la Secretaría del Medio Ambiente seguirá conservando su carácter de dictaminador en lo que se refiere al impacto ambiental.

VIII. Influencia de la gestión PAOT en la emisión de diversas disposiciones jurídicas

La PAOT durante su gestión ha participado activamente en la actualización de la legislación ambiental y urbana, colaborando con distintas autoridades administrativas y legislativas, en

diversos procesos de normalización, reglamentación y actualización de leyes y programas.

Incluso, derivado de su gestión se han detectado muchos problemas e inconsistencias en la legislación que impiden su adecuada aplicación y ha recomendado a las autoridades, la emisión de normas que vengán a integrar ciertos vacíos legales.

Respecto a los proyectos de normas ambientales en materia de ruido y vibraciones, cabe destacar que ambas tuvieron su origen en una recomendación que esta Procuraduría emitiera durante el año 2002, en la que, después de haber analizado la legislación ambiental aplicable a la contaminación generada por ruido y vibraciones, se detectó el problema existente en esta materia, con la remisión que hace la Ley Ambiental del Distrito Federal a las normas oficiales y a las normas ambientales para fijar los parámetros que conduzcan a la autoridad a determinar si existe o no contaminación, de esta forma se evidenció la falta de normatividad para el Distrito Federal en dichas materias, lo cual hacía equívoca la aplicación de dicho precepto, por lo que derivado de la Recomendación número dos del año 2002, aceptada por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, el Comité de Normalización Ambiental convocó a la integración de los Grupos de Trabajo para la elaboración de ambas normas.

Se tuvo una participación sustanciosa en los grupos de trabajo que elaboraron y discutieron las normas de ruido y vibraciones, y el 22 de agosto de 2005 se publicó, como se había mencionado, la norma de vibraciones, siendo precursora en su género, pues no existían antecedentes a nivel federal sobre regulación en esta materia, por lo que será un instrumento que permitirá evaluar objetivamente las emisiones de vibraciones y determinar si la fuente

emisora se encuentra contaminando, para establecer medidas de mitigación y sanciones.

Asimismo se ha participado en la elaboración de diversos proyectos de reglamentos de la Ley Ambiental, la Ley de Residuos Sólidos, entre otras, y se han emitido opiniones sobre algunos proyectos y programas a implementar en algunas Áreas Naturales Protegidas y áreas de valor ambiental.

IX. Reformas a la Ley Orgánica de la PAOT

El 31 de diciembre de 2003 y el 19 de octubre de 2004, fueron turnadas a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), las Iniciativas con proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de la PAOT (LOPAOT); presentadas por la diputada Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 9° de la misma presentada por el Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La ALDF se abocó al estudio y análisis de las iniciativas y se acercó a esta Procuraduría, a fin que ésta, desde su experiencia a partir de la operación y funcionamiento, apoyara en la identificación de aspectos del marco normativo e institucional del Distrito Federal que requirieran un ajuste, con el propósito de mejorar la gestión ambiental y urbana en la propia entidad federativa.

Después de un intenso intercambio institucional, y numerosas reuniones de trabajo, la ALDF aprobó el dictamen de reformas a la Ley

Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial el pasado 1° de diciembre de 2005, en el cual, con el propósito de reforzar en el Distrito Federal la aplicación de disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, se otorgan facultades de inspección o verificación a la PAOT, en aspectos significativos para la gestión ambiental en la propia Entidad como: usos de suelo en suelo de conservación y barrancas, ordenamiento ecológico del territorio, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, residuos; poda, derribo y trasplante de árboles en áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, barrancas, suelo de conservación, parques urbanos y jardines considerados espacios abiertos monumentales, así como en monumentos urbanos, emisión de ruido, olores y vibraciones generados por establecimientos industriales, etc.

Asimismo, se otorgó a la PAOT la facultad de ejercer acciones ante órganos jurisdiccionales, para la defensa de los intereses ambientales y territoriales de los habitantes del Distrito Federal. Se estableció un Comité Técnico Asesor para dar mayor representación a la sociedad civil en la operación y funcionamiento de la PAOT y se promueve la solución de asuntos a través de convenios o de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Con las reformas a la LOPAOT se obtuvieron facultades de inspección y verificación en aspectos significativos para la gestión ambiental